

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME N° 056-2021-UE ENSAD /DA

A : Mg. Isadora Lucía Lora Cuentas
Directora General de la ENSAD

Abg. Santos Guido Cadillo Jara
Secretario General de la ENSAD

Asunto : **Aprobación de cursos extraordinarios en la modalidad de subsanación para el Programa de Bachillerato por Complementación Académica**

Fecha : Lima, 21 de octubre de 2021

Es grato dirigirme a usted a fin de informar la necesidad de la aprobación de cursos extraordinarios en la modalidad de subsanación para el Programa de Bachillerato por Complementación Académica.

Lo comunicado se basa en lo siguiente:

1. BASE LEGAL

- 1.1 Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- 1.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.4 Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto ENSAD.
- 1.5 Resolución Directoral N° 038-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento Interno de la ENSAD.
- 1.6 Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento Académico de la ENSAD.
- 1.7 Resolución Directoral N° 036-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento de Investigación como uno de los instrumentos elaborados en cumplimiento de los compromisos de desempeño asumidos por la ENSAD.
- 1.8 Resolución Directoral N° 010-2011 UE ENSAD/DG, que aprueba el plan de validación y convalidación de asignaturas de acuerdo al plan de estudios actualizado y el plan de estudios para otorgar el grado de Bachiller y el título de Licenciatura correspondiente a las carreras de Educación Artística especialidad Arte Dramático, Formación Artística especialidad Teatro mención Actuación y Formación Artística especialidad Teatro mención Diseño Escenográfico.
- 1.9 Resolución Directoral N° 030-2018 UE ENSAD/DG, que aprueba los planes de estudios del programa de Bachillerato por complementación Académica 2018.
- 1.10 Resolución Directoral N° 088-2019 UE ENSAD/DG, que aprueba los planes de estudios del Programa de Bachillerato por Complementación Académica 2019.

2. ANÁLISIS

- 2.1 Habiendo culminado el último proceso del Programa Bachillerato por Complementación Académica 2019, es necesario crear asignaturas de subsanación en la modalidad

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

extraordinaria para terminar el proceso académico de los estudiantes según el Reglamento Académico artículo N° 89 donde se menciona:

“La Dirección Académica, mediante informe respectivo, presenta la programación de las asignaturas en subsanación a la Dirección General para su aprobación mediante Resolución Directoral.”

- 2.2 Cumpliendo con los objetivos misionales de la ENSAD, es necesario que la mayor cantidad de estudiantes puedan culminar de manera exitosa estos procesos y puedan obtener el grado correspondiente.
- 2.3 La meta presupuestal N° 005 cuenta con presupuesto para la contratación de los docentes.
- 2.4 Para poder cumplir con estos cursos de subsanación, deben darse de manera intensiva para cumplir con el creditaje según el Plan de Estudios 2011.
- 2.5 Luego de una revisión de los cursos pendientes, la Dirección Académica propone abrir los siguientes cursos:

Carrera Profesional	Asignaturas
Educación Artística especialidad Arte Dramático	Seminario de Investigación I
	Seminario de Investigación II
	Deontología
	Taller de Artes Visuales
Carrera Profesional	Asignaturas
Formación Artística especialidad Teatro mención Actuación	Seminario de Deontología Teatral
	Proyecto de Investigación
	Laboratorio de Investigación Actoral
	Práctica Pre Profesional de Actuación IV
Carrera Profesional	Asignaturas
Formación Artística especialidad Teatro mención Diseño Escenográfico	Investigación Teatral III
	Habilidades Comunicativas
	Seminario de Especialización III
	Investigación Teatral IV

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 3.1. Por lo tanto, se concluye y se recomienda que para cumplir con los objetivos de la ENSAD se creen los cursos de subsanación:

Carrera Profesional	Asignaturas
Educación Artística especialidad	Seminario de Investigación I
	Seminario de Investigación II

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Arte Dramático	Deontología
	Taller de Artes Visuales
Carrera Profesional	Asignaturas
Formación Artística especialidad Teatro mención Actuación	Seminario de Deontología Teatral
	Proyecto de Investigación
	Laboratorio de Investigación Actoral
	Práctica Pre Profesional de Actuación IV
Carrera Profesional	Asignaturas
Formación Artística especialidad Teatro mención Diseño Escenográfico	Investigación Teatral III
	Habilidades Comunicativas
	Seminario de Especialización III
	Investigación Teatral IV

3.2. Para lo cual se solicita a la Dirección General la aprobación de los cursos extraordinarios en la modalidad de subsanación para el Programa Bachillerato por Complementación Académica 2019 mediante Resolución Directoral correspondiente.

Es cuanto informo a su oficina, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Gilberto Romero Soto
Director Académico – ENSAD



Firmado digitalmente por:
ROMERO SOTO Gilberto
Lorenzo FAJ 20800739159 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2021 17:38:12-0500

GLRS-DA/EJRV-CA/Mtmt-DA



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

INFORME N° 046 2021-UE ENSAD/OPP/IIRP

A : Lucía Lora Cuentas
Directora General (e)

ASUNTO : Opinión presupuestal

REFERENCIA : Informe N° 056-2021-UE ENSAD/DA del 21.10.21

FECHA : Lima, 25 de octubre del 2021

Con la finalidad que la Dirección Académica realice el curso extraordinario en la modalidad de subsanación para el Programa de Bachillerato por Complementación Académica, está jefatura emite opinión en relación con el presupuesto para la contratación del servicio de docencia, motivo por el cual paso a detallar:

I. BASE LEGAL

1. Resolución Ministerial N° 556-2020 MINEDU se aprueba el Presupuesto Inicial de Apertura del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021.
2. Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 aprueban el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.
3. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, que es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas.
4. Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias.
5. Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP – “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU.
6. Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU – Designación de los responsables de la Unidades Ejecutora del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al año fiscal 2021.
7. Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 15 de enero 2021, encargan las funciones de director general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, a la señora Isadora Lucia Lora Cuentas.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Que, mediante el Informe N° 056-2021-UE ENSAD/DA de fecha 21 de octubre del año en curso, el director Académico, solicita a la Dirección General la aprobación de cursos extraordinarios en la modalidad de subsanación para el Programa de Bachillerato por Complementación Académica
- 2.2 Con el correo electrónicos de fecha 21 de octubre la directora general solicita informe presupuestal.

Firmado digitalmente por:

RAMON PONGO Israel

Idadialas FAU 20600739159 hard

28 de Julio Av. Petit Thouars

Motivo: Soy el autor del

Parque de la Exposición, Lima

documento
Fecha: 25/10/2021 14:58:38-0500

(01) 332-0432 anexo #

www.ensad.edu.pe

correo@ensad.edu.pe





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO Guillermo Ugarte Chamorro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

III. ANÁLISIS:

- 3.1 En el marco del numeral 20.5 del artículo 20 del Estatuto de ENSAD, el Director Académico tiene como función, proponer a la dirección General proyectos autofinanciados de prestación de servicios académicos.
- 3.2 En el informe de la referencia, no se indica el importe total requerido para la contratación de los docentes a contratar.
- 3.3 Mediante Resolución de secretaria general N° 121-2021-MINEDU del 27 de julio de 2021 se aprueba recursos adicionales para la ENSAD por el monto de S/ 457,586 para la contratación de locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Asignándose a la meta 005 "Formación Continua" el siguiente importe:

UNIDAD EJECUTORA	Categoría Presupuestal	Producto	Actividad	Clasificador	MONTO POR HABILITAR - S/
123. Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"	9002. Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	3999999. Sin Producto	5000753. Extensión y Proyección Social	2.3.2.9.1.1	42,866.00
Total, general					42,866.00

- 3.3 A la fecha no se ha ejecutado el presupuesto que asciende a S/ 42866 tal como especifica el numeral que antecede.
- 3.4 Como es de conocimiento la recaudación generada es baja por lo disminución de estudiantes matriculados, fraccionamientos de pago, becas y semi becas y dichos ingresos deben provisionarse para la contratación del servicio de docencia para el inicio del I semestre año fiscal 2022.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 4.1 Para asumir los compromisos derivados directa o indirectamente de la contratación de docentes como locación de servicio, se debe considerar la capacidad de pago sin comprometer el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad del servicio educativo independientemente de su clasificación o de su origen.
- 4.2 Por lo expuesto, la meta presupuestaria 005, identificada con la actividad N° 5000753 - Extensión y Proyección Social, cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento 00 – Recursos Ordinarios en gastos corrientes por el importe de S/ 42866 destinados a la contratación locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, se despide de usted

Atentamente;



Firmado digitalmente por: RAMON PONGO Israel Igdalias FAU 20600739159 hard Motivo: Soy el autor de este documento Fecha: 25/10/2021 14:58:52-0500